

MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SOBRE CAMBIOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales no son cosas. Parece una afirmación obvia, pero para nuestro régimen jurídico no lo es, es por ello por lo que los partidos integrantes del Gobierno de coalición han propuesto al Congreso de los Diputados la tramitación en el congreso de la modificación del código civil para que esto sea una realidad.

Desde el ámbito municipal, la administración pública más cercana a la ciudadanía y la que más en contacto está también con los animales que viven en nuestra sociedad celebramos este paso adelante dado por el congreso de los diputados y nos sumamos, con esta moción, al apoyo a la tramitación de la misma, para que nuestros vecinos animales dejen de ser considerados cosas.

En la actualidad, el Código Civil dota a los animales del estatuto jurídico de cosas. El Código Penal ya distingue en 2003, entre los daños a los animales domésticos y a las cosas, reforma sobre la que se profundizó en 2015, mientras que el Código Civil sigue sin reconocer en la actualidad que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad.

El planteamiento de la reforma del régimen jurídico de los animales en el Código Civil español se propone en consonancia a los reglamentos civiles de los países de nuestro entorno, las dos más recientes: la reforma francesa de 16 de febrero de 2015 y, de manera muy especial por la proximidad con ésta que ahora se presenta, la Ley portuguesa de 3 de marzo de 2017, que establece un estatuto jurídico de los animales y modifica tanto su Código Civil como el Código Procesal Civil y el Código Penal, todas estas regulaciones para equiparar las normativas y reglamentos a un sentir mayoritario de la ciudadanía, como ahora se propone en nuestro país.

Por otra parte, el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea exige que los Estados respeten las exigencias en materia de bienestar de los animales como «seres sintientes». Por ello, también aplica este criterio el Derecho

español en numerosas normas entre las que debe destacarse la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. El Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, firmado por España en 2015 marca la línea de tratamiento de las administraciones en lo referente a animales de compañía, estableciendo una serie de obligaciones de cuidados y que marcan una clara diferenciación de los animales con la definición adjudicada en el código civil, estableciendo la necesidad de adecuar la reglamentación civil a las definiciones y conceptos de los tratados firmados por nuestro país.

Es necesaria una adecuación del código civil para establecer una seguridad jurídica a la hora de aplicar la protección referida en dichos convenios europeos, con vistas a sentar el importante principio de que la naturaleza de los animales es distinta de la naturaleza de las cosas o bienes, principio que ha de presidir la interpretación de todo el ordenamiento. De esta forma, junto a la afirmación del actual artículo 333, según el cual «todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación se consideran como bienes muebles o inmuebles», se concreta que los animales no son cosas, sino seres dotados de sensibilidad, lo que no implica que en determinados aspectos no se aplique el régimen jurídico de las cosas.

Es importante introducir en las normas relativas a las crisis matrimoniales preceptos destinados a concretar el régimen de custodia de los animales de compañía, cuestión que ya ha sido objeto de controversia en nuestros tribunales. Para ello se contempla el pacto sobre los animales domésticos, y se sientan los criterios sobre los que el juez debe tomar la decisión de a quién entregar el cuidado del animal, atendiendo a su bienestar. También se establecen herramientas para la tramitación de medidas cautelares para garantizar el bienestar y salvaguarda de los animales.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1. Dar traslado a los Grupos parlamentarios del Congreso del apoyo del Ayuntamiento de Cartagena de cara a la tramitación y voto afirmativo de la modificación DEL CÓDIGO CIVIL, LA LEY HIPOTECARIA Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ANIMALES.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Local a que desde el Ayuntamiento se realicen campañas de información encaminadas a concienciar y sensibilizar a la población de nuestro municipio, sobre el bienestar animal y sobre el nuevo estatus de los animales y las responsabilidades que implica.

3. En el momento de la aprobación en el Congreso de las propuestas legales entorno a la nueva condición jurídica de los animales, solicitamos que el equipo de gobierno local de instrucciones para adecuar los protocolos de actuación que tengan que ver con animales así como el resto de la normativa municipal para la mejor protección y bienestar de los mismos.

En Cartagena, a 10 de mayo de 2021.

Aurelia García Muñoz

Portavoz

Aroha Nicolás García

Concejala